	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 1 DE 27</p>
---	--	---

1. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, MEDICION O EVALUACION Y MONITOREO DE RIESGOS

1.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.

1.1.1. Segmentación: Comprende las actividades relacionadas con el análisis y evaluación de los factores y criterios de riesgos.

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).


La segmentación tiene como propósito identificar y clasificar grupos que guarden atributos, calidades y características comunes entre sí. La clasificación se fundamenta en el reconocimiento de semejanzas y diferencias significativas en las características de los grupos definidos.

El proceso de segmentación permite implementar las medidas de control necesarias, con un enfoque basado en riesgos. Los controles y planes de tratamiento se orientan a la prevención de los riesgos de LA/FT de forma diferenciada para los terceros en razón a su calificación de riesgo.

A continuación, se relacionan factores de riesgos generales y específicos sobre los cuales se asocian criterios de riesgos que, luego de identificar su nivel, calificación, escala y puntaje, permiten en conjunto consolidar un resultado que contribuye a la toma de decisión informada frente a la posible formalización de una relación o vínculo jurídico, comercial o de negocios con una contraparte.

Jurisdicción territorial. Para este tipo de segmentación se tendrán en cuenta, como mínimo las siguientes listas e indicadores según el país en el cual está radicada la contraparte, tiene negocios (filiales, subsidiarias, matrices, socios, etc), exportaciones o importaciones o tránsito de productos, según sea el caso:

- a. Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional.
- b. Basel AML Index 2019.
- c. Listado de Paraísos Fiscales – Artículo 109 Ley 1819 de 2016 incluidos en el Decreto 1625 de octubre 11 2016 (Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales).
- d. Jurisdicciones GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional.
- e. Lista de países sancionados por las Naciones Unidas.
- f. Capítulo de sanciones de OFAC (Office of Foreign Assets Control).
- g. Política de la UE sobre países con deficiencias en controles AML/AFT.

	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 2 DE 27</p>
---	---	---

Listas Restrictivas y de control. Para este criterio se debe tener en cuenta la inclusión de contrapartes o de sus representantes legales, miembros de su Junta Directiva y accionistas en las listas restrictivas y de control, definidas por casa matriz Ecopetrol.

Análisis de terceros y nivel de relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente - PEPS. Como factor de riesgo determinante, es necesario analizar e identificar todas las posibles relaciones con entidades o personas conocidas como PEP´s, funcionarios gubernamentales y compañías controladas por el gobierno, así como PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Para este criterio se debe tener en cuenta no solo la relación directa de nuestra casa matriz Ecopetrol con PEPS o funcionarios gubernamentales, sino aquellas contrapartes que por la naturaleza del servicio que prestan a la empresa, requieran relacionarse con este tipo de personas o que actúan como intermediario o agentes de casa matriz Ecopetrol.

1.2. Identificación de eventos de Riesgos LA/FT/FPADM.


Una vez identificadas todas las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y ejecutada la segmentación y análisis de los potenciales factores de riesgo, se establece el inventario de eventos de riesgo con base en las señales de alerta que se pueden identificar frente al cumplimiento del objeto social de la Compañía.

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, ejercicios de segmentación, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM, y tiene como propósito establecer los riesgos y eventos que pueden desviar, positiva o negativamente, el logro de los objetivos de la compañía.

La identificación de los riesgos, de manera sistemática e iterativa, se realiza con base en los puntos de vista de las personas involucradas en la gestión del tipo de riesgo en cuestión, usando la mejor información disponible e investigación adicional, según aplique.

La definición de riesgos se puede realizar utilizando cualquiera de las siguientes técnicas:

- **Lluvia de ideas:** Consiste en reunir al equipo de trabajo definido, para que cada participante exponga lo que considera puedan ser los riesgos LA/FT/FPADM que afectan a los procesos y operaciones de la compañía, seguido de un análisis y consolidación.
- **Encuestas:** Consiste en aplicar cuestionarios de preguntas abiertas o una lista de chequeo de riesgos LA/FT/FPADM previamente identificados. Es práctico cuando el equipo de trabajo es numeroso o disperso y se dificulte aplicar otras técnicas.

	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 3 DE 27</p>
---	--	---

- **Entrevistas:** Consiste en un diálogo estructurado a través de preguntas y respuestas. Tiene la ventaja de que se accede a la opinión de un experto LA/FT/FPADM. En la entrevista se busca conocer las opiniones respecto a los riesgos del proceso. Es útil para obtener información de primera mano de los expertos.
- **Otras herramientas:** Alternativas como listado de riesgos tipo por negocio, técnicas de diagramación (causa-efecto, espina de pescado, diagramas de influencia), análisis DOFA, técnica Delphi, entre otras pueden ser igualmente utilizadas.

Cada vez que se requiera identificar, documentar y gestionar los riesgos LA/FT/FPADM y sus medidas de mitigación y alertas, es necesario que se realice de manera previa un análisis de los factores de riesgo, a fin de comprender en detalle las actividades, interacciones, resultados y demás información relevante para el ejercicio. Para esto, se debe definir y retar la pregunta “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, con el fin de identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, se debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?”, para así determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo. Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo, de acuerdo con lo que se presenta a continuación.

Los riesgos en materia de LA/FT deben definirse mediante tres elementos: Evento, causas y consecuencias.

Definición del Evento: Se debe redactar como aquella situación incierta que, de materializarse, genera un impacto negativo en el logro o cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de LA/FT/FPADM. Para identificarlos, con base en el objetivo del subproceso o proceso analizado, se debe documentar la situación incierta que de ocurrir ocasionaría que su cumplimiento se desvíe.

De acuerdo con lo anterior, un riesgo LA/FT/FPADM:

- No debe ser la negación del objetivo o de una parte del objetivo.
- No debe indicar la no ejecución de las actividades requeridas para asegurarlo.
- No debe contener términos como “Inadecuado, Insuficiente, No asegurar”.
- No debe indicar la ausencia o falla de control.
- No debe ser la deficiencia en la gestión de recursos.

Establecer las Causas: Hace referencia a las razones por las que podría ocurrir dicho evento. Para esto, se debe realizar el análisis de las causas directas, sean internas o del entorno, que dan origen al evento, incluyendo las que son gestionadas directamente dentro del alcance del proceso y las que no, teniendo en cuenta que es

sobre estas causas que se establecerán las medidas de mitigación del riesgo (Procedimientos de debida diligencia, controles o acciones de tratamiento), estas deben ser concretas y coherentes.

Establecer las Consecuencias: Hace referencia al potencial impacto de la materialización del evento de riesgo sobre los recursos (personas, ambiente, económico, reputación, entre otros).

Para esto, se deben determinar las consecuencias directas. En ningún caso las consecuencias deben ser iguales a las causas del riesgo.

Esta etapa de identificación de riesgos tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

1.3. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y así tomar decisiones frente al tratamiento.

Los riesgos deben ser priorizados con el fin de lograr una efectiva distribución de los recursos disponibles para tratar aquellos riesgos críticos. Esto se logra a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de sus consecuencias sobre los recursos (contagio, legal, reputacional, operacional, económico, entre otros).

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, definiendo:

a) Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo LA/FT/FPADM lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas se resumen en el siguiente gráfico:

b)

Tabla 1. Probabilidad de ocurrencia

Nivel	Descriptor	Frecuencia
1	Raro	Eventualidad que es prácticamente imposible que ocurra. No existen antecedentes en la historia de la compañía
2	Improbable	Poco probable que ocurra el próximo año. Ha ocurrido en los últimos 10 años en Invercolsa

3	Posible	Es posible que ocurra el próximo año. Ha ocurrido en los últimos 5 años
4	Probable	Bastante probable que ocurra el próximo año. Ha ocurrido en el último año
5	Casi seguro	Ocurrirá con alto nivel de certeza el próximo año. Ha ocurrido más de una vez en el último año

c) Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT. La siguiente es la escala definida por Invercolsa para medir el impacto:

Tabla 2. Criterio de Impacto

Escala	Nivel	Contagio	Económica	Legal	Reputacional	Operacional
Catastrófico	5	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la compañía	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 166 SMMLV	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Cobertura de medios a nivel internacional, daño importante a la imagen de las compañías que afecte su valor de mercado	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación
Mayor	4	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la compañía	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 111 y 165 SMMLV	Suspensión o cierre parcial de operaciones y actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Cobertura de medios a nivel regional y perdida importante de clientes	Afectación temporal de procesos, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación
Moderado	3	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la compañía	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 55 y 110 SMMLV	Suspensión o inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Cobertura de medios a nivel nacional, causa perdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación
Menor	2	Puede producir efecto contagio entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la compañía	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 55 SMMLV	Amonestación	Cobertura de medios a nivel local, mala imagen pero no causa perdida de clientes o disminución de ingresos	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Insignificante	1	No produce efecto de contagio	No se presentan multas	Requerimientos	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.	No produce afectación.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la Sociedad definió una metodología de valoración y una matriz impacto / probabilidad, que contempla los diferentes impactos asociados a la materialización de riesgos LAFT FPADM, que permite realizar una valoración.

d) Riesgo inherente: Será el resultado de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la primera columna de la siguiente fórmula:



Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado. Obtenido dicho nivel de riesgo se clasificará a través de unas escalas de severidad:

- Medio - Medium (M)
- Bajo - Low (L)
- Muy bajo - Null (N)
- Muy Alto - Very High (VH)
- Alto - High (H)

La valoración de riesgos permite respaldar las decisiones sobre futuras acciones en la compañía, procesos, actividades, negocios, y demás, así como la priorización de los mismos, a fin de asegurar que los recursos disponibles sean utilizados adecuadamente para tratar los riesgos LA/FT FPADM más críticos.

A partir de la valoración de riesgos se tomarán decisiones relacionadas con i) reconsiderar el objetivo, ii) implementar medidas y acciones de debida diligencia, iii) considerar opciones para tratar el riesgo, iv) mantener los controles existentes, v) realizar otros análisis para entender mejor el riesgo.

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Tabla 3. Nivel de Exposición al Riesgo

Nivel de Exposición	Descripción	Valoración Cuantitativa del Riesgo
Muy alto	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la compañía.	5
Alto	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía.	4
Medio	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	3
Bajo	Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.	2
Muy Bajo	Se presentan eventos que no comprometen la operación del negocio y estaría la compañía dispuesta a aceptar el riesgo.	1

1.4. Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM.

La calificación de los controles está dada por los factores de a) suficiencia de los mitigantes, b) clasificación del control, c) tipo de control y d) efectividad del control.

a) Suficiencia de los mitigantes / medidas de tratamiento: Se debe asociar todos los mitigantes a las causas e impactos del riesgo LA/FT/FPADM y evaluar si los mismos son suficientes para gestionar el riesgo. Si los controles asociados no son suficientes, se entiende que los mismos no tienen incidencia en la reducción de impacto y probabilidad.

b) Clasificación de control / medidas de tratamiento: Está basado en la clasificación de los mitigantes preventivos, detectivos o correctivos, según la siguiente asociación:

Control preventivo	Mitiga las causas del riesgo
Control detectivo	Mitiga las causas y/o reduce los impactos del riesgo
Control correctivo	Mitiga o reduce los impactos del riesgo

c) Tipo de control: Se debe indicar si el control es automático, manual, o manual dependiente de TI, de conformidad a lo que se haya definido en la matriz de riesgos y controles.

d) Efectividad del control / medida de tratamiento: La definición sobre la efectividad de cada uno de los controles, se realiza con base en los resultados obtenidos en Revisoría Fiscal, pruebas de la gerencia, autoevaluaciones de control interno y monitoreos preventivos de control interno y auditorías. En caso de que se

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

determine que un control es inefectivo se debe indicar si su inefectividad corresponde a operatividad o diseño.

Para evaluar el control / medida de tratamiento, se debe analizar en qué medida éste gestiona la probabilidad o el impacto del riesgo, teniendo en cuenta que:

- Un control disminuye la probabilidad directamente si la actividad de control gestiona directamente la causa asociada al riesgo (control preventivo o detectivo).
- Un control no disminuye la probabilidad si la actividad de control no mitiga la causa del riesgo.
- Un control disminuye el impacto directamente si la actividad de control está encaminada a disminuir directamente uno o más de los impactos del riesgo (correctivo o detectivo).
- Un control disminuye el impacto indirectamente si la actividad de control puede disminuir en cierta medida uno de los impactos del riesgo en caso de materialización (correctivo o detectivo).
- Un control no disminuye el impacto si la actividad de control no reduce el impacto del riesgo.

La valoración residual se entiende como el nivel de riesgo resultante una vez se aplican los mitigantes sobre la probabilidad de ocurrencia e impactos sobre los recursos valorados. Se realiza con el fin de establecer el nivel de exposición a los riesgos identificados, considerando la existencia de los mitigantes que operan y su efectividad en la mitigación de los mismos.

Los controles y las acciones de tratamiento se evalúan de acuerdo con las siguientes escalas de ponderación:

Tabla 4. Variables de evaluación de la efectividad de la acción de tratamiento

Componente	Descripción	Ponderación
Clase	Oportunidad con la que aplica la acción de tratamiento.	50%
Tipo	Nivel de manualidad o automatización que se aplica para acción de tratamiento.	20%
Responsable con Experiencia	Conocimiento práctico de quien aplica acción de tratamiento.	10%
Documentado	Formalización de las políticas y procedimientos de los procesos.	10%
Responsabilidad	Formalización de las responsabilidades de los funcionarios en INVERCOLSA S.A.	10%

Estas variables se subdividen a su vez en los aspectos que se mencionan a continuación:

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Tabla 5. Componentes de las Acciones de Tratamiento

Componente	Criterio	Definición	Valoración
Clase	Preventivo	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Segregar funciones, Delegación y autorización de transacciones, Chequeos de validación programados, Uso de software, Póliza de Seguro).	3
	Detectivo	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Puntos de chequeo, Doble verificación de los cálculos, Comités de seguimiento, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución, Auditorías).	2
	Correctivo	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento (Planificación de contingencia, Procedimientos de respaldo, Procedimientos para el reproceso de la operación).	1

Componente	Criterio	Definición	Valoración
Tipo	Automático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.	3
	Semiautomático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.	2
	Manual	Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.	1
Responsable con Experiencia	Tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha venido desarrollando por más de 1 año.	2
	No tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha desarrollado por menos de 1 año.	1

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Documentación del Procedimiento	Procedimiento Documentado, Actualizado y Divulgado	La Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través del sistema de gestión integral.	3
	Procedimiento Documentado	El documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral.	2
	Procedimiento no documentado	La Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral	1
Responsabilidad del Control	Asignada y Formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo.	3
	Asignada individualmente pero no formalizada	La responsabilidad de ejecución de la acción de tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico.	2
	No asignada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento no se ha asignado.	1

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 6. Efectividad de las acciones de tratamiento

Nombre	Descripción	Intervalo
Excelente	Acción de tratamiento que reduce la posibilidad de incumplir el objetivo del proceso, en el tiempo y con el costo más razonable posible.	2,42 a 2,95
Bueno	Acción de tratamiento que reduce el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario.	1,95 a 2,424
Regular	Acción de tratamiento que reduce el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación.	1,475 a 1,949
Deficiente	Acción de tratamiento que no reduce el nivel de exposición del riesgo.	1,0 a 1,474

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

en la matriz de riesgo. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos, conforme lo muestra la siguiente tabla de desviaciones:

Tabla 7. Desviaciones por efectividad de las acciones de tratamiento

Calificación de la Acción de Tratamiento	Frecuencia	Impacto
Excelente	2	2
Bueno	1	1
Regular	0	0
Deficiente	0	0

Finalmente, luego de establecer la efectividad de cada control mitigante del riesgo, se realiza una evaluación de efectividad grupal a todos los controles asociados estableciendo un valor general promedio de los controles permitiendo analizar y concluir si este grupo en su conjunto tiene una efectividad adecuada o por el contrario estos controles son susceptibles de revisión causando posibles acciones de tratamiento que deben ser gestionados por el administrador del sistema.


1.5 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo y en general a la implementación y funcionamiento del sistema LA/FT/FPADM, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por la política para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño.

El monitoreo del sistema de LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por InverColsa (riesgo deseado). Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM	CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 12 DE 28
---	--	--

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del sistema LA/FT, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.

2. PROCEDIMIENTO DE GESTION DE CONTRAPARTES

2.1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento es aplicable a los procesos donde se mantenga un involucramiento con contrapartes de cualquier tipo. Las contrapartes que deberían considerarse como mínimo en el proceso de debida diligencia son las siguientes. La siguiente lista es enunciativa y no pretende establecer todo el tipo de contrapartes que maneja Invercolsa:

1. Proveedores y contratistas
2. Accionistas
3. Administradores
4. Empleados
5. Sociedades subordinadas y no controladas
6. Contrapartes en el proceso de tesorería
7. Miembros de Junta Directiva
8. Clientes (contraparte para compañías filiales de Invercolsa)
9. Aliados

2.2. Roles y Responsabilidades en el conocimiento de las contrapartes

El conocimiento de las contrapartes lo debe llevar a cabo inicialmente el área que requiere la vinculación del tercero como contraparte de Invercolsa.


En las situaciones en que se tengan dudas sobre la información del tercero o donde se identifiquen situaciones de riesgo para Invercolsa al vincular al tercero, se contará con la Dirección de Control y Cumplimiento, a través de los canales dispuestos para realizar consultas.

2.2.1. El conocimiento de la contraparte -antecedentes generales-

A fin de contar con el conocimiento preciso de las contrapartes, en todos los casos deberá verificarse:

- Sus antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, fiscales u otros, tanto de la contraparte como de sus integrantes.
- Su vinculación o inclusión en listas vinculantes, restrictivas y de control.
- Los reportes en fuentes de datos públicos para identificar posibles eventos o noticias que relacionen a la contraparte con hechos de cumplimiento¹ o que puedan tener algún impacto en la reputación de la empresa.
- Requisitos de idoneidad y capacidad técnica, jurídica y financiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos, objeto social, documentos de constitución, experiencia

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 <p>InverColsa Inversiones de Gases de Colombia S.A.</p>	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 13 DE 28</p>
---	---	---

- en el sector y en el desarrollo específico de las actividades del contrato, convenio, patrocinio u otro, el desempeño en acuerdos anteriores con la empresa, entre otros.
- El beneficiario final de la contraparte.
 - La calidad de PEP de la contraparte, si tiene una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP; si es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; si es asociado cercano de un PEP, cuando el PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
 - Cualquier otra información que a criterio del empleado que adelanta el proceso de conocimiento de la contraparte considere pertinente validar antes establecer una relación comercial con el fin de atender una alerta o establecer el pleno conocimiento de la contraparte.

Las actividades de conocimiento de la contraparte a través de acciones de debida diligencia se realizarán con base en los niveles de riesgo y tendrán en cuenta, además de los aspectos referidos en forma precedente, los criterios, actividades y temas que se relacionan a continuación:

2.2.2 Alcance del conocimiento de los antecedentes cuando se trate de personas jurídicas

La debida diligencia debe abarcar:

- La matriz, filiales o subsidiarias, según sea el caso.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Alta Dirección.
- Representantes legales.
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como los beneficiarios reales y finales de dicha participación.
- Si se trata de personas obligadas a tener un Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM debe certificarse su cumplimiento o declararse que no están obligadas, de acuerdo con los formatos previstos para tal fin.⁴
- Identificación de información relevante en su certificado de cámara de comercio o equivalente y en los estados financieros.


2.3. El conocimiento del mercado

Es necesario conocer el sector donde las contrapartes desarrollan sus actividades, para lo cual se deberá entender y obtener información –siempre que proceda- sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

2.4. Controles generales para la identificación de contrapartes

Para realizar un conocimiento de los terceros con los que InverColsa busca tener o mantener relaciones comerciales es necesario ejecutar los siguientes controles generales. En todo caso, en la documentación soporte debe quedar identificada la fecha y hora de la ejecución, así como el nombre de la persona que ejecutó la actividad de debida diligencia (tanto la inicial como las actualizaciones periódicas).

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 <p>InverColsa Inversiones de Gases de Colombia S.A.</p>	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 14 DE 28</p>
--	---	--

2.4.1. Solicitud de información

Para el conocimiento de los terceros es necesario identificarlos plenamente con nombre completo y documento de identificación. Todos los terceros con los que Invercolsa desee sostener una relación comercial deben diligenciar la siguiente información como mínimo.

Para poder realizar el seguimiento, cada formato debe llevar la fecha de diligenciamiento:

- Formato de vinculación. Este documento debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombres y apellidos o razón social;
 - Número del documento de identificación o NIT;
 - Domicilio y residencia;
 - Nombres, apellidos, identificación de los representantes legales;
 - Actividad económica;
 - Persona de contacto;
 - Información bancaria

Para las personas jurídicas se solicitará adicionalmente la siguiente información:


- Certificación de cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo².
- Información de accionistas con más del cinco por ciento (5%) del capital social, miembros de junta directiva y beneficiario final.
- Copia del RUT.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal
- Certificación bancaria
- Original del Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 30 días
- Estados financieros a la última fecha de corte (comparativos)
- Formato de declaración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En el caso que los accionistas sean otras personas jurídicas se debe indagar, en la medida de las capacidades, hasta llegar a las personas naturales beneficiarias de los negocios de las empresas. Para el caso de grupos empresariales más complejos se puede adjuntar a este formato un diagrama de composición accionaria que permita identificar los beneficiarios finales.

Para sociedades que cotizan en bolsa de valores o tienen un elevado número de accionistas donde no exista ningún accionista con más del cinco por ciento (5%) se solicitará la información del beneficiario final o controlante de la sociedad y se adjuntará la certificación de esta condición en la documentación del tercero.

No obstante, lo anterior, el área respectiva podrá hacer la validación de la información suministrada por la contraparte contra lo que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio, donde se deberá

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.


	<p style="text-align: center;">Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 15 DE 28</p>
---	---	---

consolidar la información de todos los representantes legales que aparecen ahí y no únicamente la persona que está firmando los documentos.

En el caso de personas naturales se deben adjuntar la siguiente información:

- Copia del documento de identidad
- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación bancaria
- Formato de Vinculación persona natural debidamente diligenciado y firmado
- Documentación soporte fundamento de la vinculación con InverColsa
- Si es una persona expuesta políticamente se requiere remitir la información a la línea ética, para la debida diligencia respectiva.
- Si es trabajador o ex trabajador se deben verificar los antecedentes éticos y de cumplimiento, inhabilidades para contratar, así como potenciales riesgos frente a información privilegiada.

² Este documento aplica únicamente para las entidades que deban cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 <p>InverColsa Inversiones de Gases de Colombia S.A.</p>	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 16 DE 28</p>
--	---	---

2.4.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE VINCULACIÓN

2.4.2.1 LISTAS VINCULANTES O LISTAS RESTRICTIVAS Y DE CONTROL

No se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por Invercolsa como vinculantes o restrictivas cuando, tratándose de personas jurídicas, sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En el caso de identificar algún tercero con esta situación se debe reportar a la Dirección de Control y Cumplimiento a través de los canales establecidos. Las listas restrictivas o vinculantes así como las listas de control, se señalan en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM.

Los soportes de la revisión en listas restrictivas deben evidenciar la fecha de realización de la búsqueda.


2.4.2.2 JURISDICCIONES

No se establecerán relaciones jurídicas o comerciales con entidades que se encuentren ubicadas en jurisdicciones clasificadas como "Restringidas" de acuerdo con el "Reporte periódico de las jurisdicciones restringidas o de mayor riesgo para LAFT/FPADM" elaborado y reportado por la casa matriz Ecopetrol. En el caso de jurisdicciones de "Riesgo Alto" se deberá consultar por los canales establecidos para consulta.

2.5. CONTROLES POR PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

2.5.1. Debida diligencia de contratistas, proveedores y aliados en convenios

- Verificar el origen de los recursos de los contratistas proveedores, subcontratistas, etc., mediante los formatos previstos para tal fin.
- Verificar si los bienes, productos y servicios entregados a Invercolsa provienen de actividades ilícitas, a través de los formatos previstos para tal fin.
- Verificar negocios, clientes, proveedores, contratos, origen de sus recursos y jurisdicción donde actúan.
- Obtener información de la contraparte definida en los formatos de debida diligencia establecidos para el efecto.
- Entrevistas con la contraparte para conocer sus políticas, programas y lineamientos éticos, anticorrupción, antisoborno, antifraude y para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, así como el Sistema de Control Interno, matrices de riesgos, controles, monitoreo y efectividad del sistema, cuando el análisis previo de la contraparte arroje un riesgo alto.
- Asegurar el diligenciamiento de los formatos para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, y la suscripción de las cláusulas éticas y de transparencia.

 <p>InverColsa Inversiones de Gases de Colombia S.A.</p>	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 17 DE 28</p>
--	---	--

- Si la contraparte, socios, representante legal, directivos fue o fueron trabajadores de Invercolsa o cualquiera de sus sociedades subordinadas, se debe verificar: antecedentes éticos y de cumplimiento, inhabilidades para contratar, así como potenciales riesgos frente a información privilegiada.

2.5.2 Debida diligencia de contrapartes para operaciones de tesorería


- Establecer si es una entidad financiera supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad competente en el respectivo país.
- Establecer si está ubicada en:
 - a. Países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
 - b. Países sujetos a las sanciones de la OFAC.
 - c. Se encuentra localizada en centros financieros extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers) o jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales definido por el Gobierno Nacional de Colombia.
- Identificar si está señalada como de especial preocupación o riesgo alto de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FINCEN.
- Solicitar certificación del representante legal u Oficial de Cumplimiento en la que hagan constar -según aplique-, que: i. Se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país. ii. No tiene la calidad de banco pantalla. iii. Cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control frente a riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año en los formularios utilizados para la identificación de las contrapartes.

2.5.3 Debida diligencia de miembros de juntas directivas

- Hoja de vida.
- Documentos que acrediten los requisitos exigidos.
- Suscripción de los formatos de declaración de independencia -si aplica-, declaración de conflictos de interés, origen de los recursos y de obligaciones frente al Programa de Cumplimiento.
- Validar los antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, fiscales, información pública en medios de prensa, calidad de persona públicamente expuesta.
- Validar si tiene acciones en las empresas del Grupo Empresarial.
- Confirmar si tiene participación accionaria o es socio en empresas diferentes al Grupo Empresarial.

Revisar posibles inhabilidades de las empresas en las cuales él o sus familiares en cuarto grado de confidencialidad segundo civil, tengan participación o ejerzan cargos de dirección o manejo, para contratar. En este caso, se debe asegurar el análisis respecto del contrato respectivo. La información debe ser trasladada al área correspondiente, para que, de ser procedente, se adopten las gestiones de prevención correspondientes.

2.5.4 Debida diligencia intensificada en casos de mayor riesgo, personas

	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSION: 002 PÁGINA: 18 DE 28</p>
---	---	---

expuestas políticamente³ o ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.

Cuando se encuentran señales de alerta de acuerdo con lo estipulado en este anexo, la situación deberá registrarse ante la línea ética, como parte de la verificación de la Dirección de Control y Cumplimiento y la recomendación de actividades adicionales derivadas de esas alertas.

No obstante, lo anterior, a manera enunciativa se mencionan algunas actividades de debida diligencia intensificada:


- Se realizará un monitoreo continuo en la relación contractual, incluyendo, pero sin limitarse al diligenciamiento de formatos de conocimiento de la contraparte con una periodicidad semestral y en todo caso, superior a las demás contrapartes no incluidas en este numeral.
- Entrevistas con la contraparte para conocer sus Políticas, programas y lineamientos éticos, anticorrupción, antisoborno, antifraude y para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, así como el Sistema de Control Interno, matrices de riesgos, controles, monitoreo y efectividad del sistema
- Validar, previo a la vinculación, la celebración de cualquier tipo de contrato, vínculo, o acuerdo con InverColsa o sociedades subordinadas.
- En el caso de un PEP, hacer una trazabilidad de noticias antes, durante y después del ejercicio de sus funciones y cargos con el fin de identificar señales de alerta o factores de riesgos, así como a las personas con las que el PEP tengan una sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil que sean reportadas en el formato de vinculación.
- Validar las sociedades, agremiaciones, corporaciones, etc., de las que han hecho parte antes, durante o después del ejercicio de su cargo o funciones públicas, según lo indicado en el formato previsto para tal fin.
- Cada área deberá consolidar la información sobre PEP con las que se tenga vínculo y remitirla a la Dirección de Control Interno y Cumplimiento, para el monitoreo correspondiente.

2.5.5 Debida diligencia en nuevos negocios

En la gestión relativa a nuevos negocios, fusiones, acuerdos de operación conjunta, adquisiciones, desincorporaciones o similares, se aplicarán los criterios generales de debida diligencia y los lineamientos de control para la prevención de LA/FT/FPADM referidos en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.6. Seguimiento y monitoreo de contrapartes

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, vinculantes y de control o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en dichas listas.

	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 19 DE 28</p>
---	---	--

Para realizar este control es necesario contar los siguientes mecanismos:

- Consolidar en una base de datos la información de los representantes legales, miembros de junta, accionistas con fecha de modificación.
- Actualización periódica de información (frecuencia anual como mínimo). Esta actualización consiste en diligenciar nuevamente los formatos de registro y de lavado de activos. En caso de que no se presente la actualización, deberá bloquearse la contraparte hasta tanto se obtengan los datos solicitados.
- Actualización de información cada vez que ocurra un cambio en los representantes legales, composición accionaria o cambios en la junta directiva. En este evento se actualiza la información y la actualización periódica se realizará un año después de esta actualización.
- Para contrapartes de mayor riesgo identificadas por la Dirección de Control y Cumplimiento se realizarán monitoreos y solicitudes de información con una frecuencia superior a la establecida para las demás contrapartes. Esta información será transmitida al área encargada de la relación comercial con las contrapartes identificadas.

La Dirección de Control y Cumplimiento realizará el seguimiento periódico a las contrapartes creadas en el sistema de información contable, para verificar que no se encuentren en listas restrictivas, vinculantes y de control. En caso de encontrar alguna coincidencia en dichas listas se analizará la situación particular con el área dueña de la relación con la contraparte y se determinaran las acciones a seguir.


3. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

3.1. Controles para la prevención de riesgos de LA/FT

- Las contrapartes deberán suscribir los formatos que defina la Dirección de Control y Cumplimiento, en la periodicidad que ésta establezca. Entre los principales formatos se cuentan:

	Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM	CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 20 DE 28
---	--	--


- a. Prevención de riesgos de LA/FT de contrapartes
 - b. Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados. Para empresas que coticen en bolsa se solicitará la información para aquellos accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Para las demás empresas, se solicitará la información del 100% de los accionistas, socios o asociados.
- Se deberán incluir las cláusulas éticas y de cumplimiento, definidas según el tipo de contrato, que deberán considerar derechos de supervisión y monitoreo periódico.
 - En tesorería, frente a contrapartes del sector financiero:
 - a. Certificación en la que se haga constar la existencia y efectividad de mecanismos de prevención y control apropiados y suficientes para identificar y mitigar riesgos de LA/FT.
 - b. Certificación de ser una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en el respectivo país, se debe validar que no es un banco "pantalla" y que cuenta con mecanismos de prevención y control apropiados y suficientes para identificar y mitigar riesgos de LA/FT.
 - Las demás que sean establecidas por la compañía -para lo cual será deber de cada área asegurar su conocimiento y aplicación-.

3.2. Procedimiento para la gestión y control frente a los criterios de prevención

Si en el marco de sus actividades observa algún riesgo o alerta frente a los lineamientos descritos en los puntos anteriores, se deberán seguir los siguientes pasos:

- Obtenga la información necesaria para determinar si encuentra acreditado el hecho y realice la debida diligencia correspondiente.
- Verificada la situación, suspenda los trámites de relacionamiento con la contraparte.
- Reporte lo ocurrido ante la línea ética.
- Una vez es conocido el evento por el Oficial de Cumplimiento, éste debe determinar si los mismos deben ser reportados a la UIAF o quien haga sus veces.
- Monitoree los hechos que generaron el reporte y las medidas o controles adoptados.

En la medida en que sea jurídica, económica y contractualmente posible la terminación de los actos, contratos o negocios correspondientes, no se mantendrán las relaciones con contrapartes cuando se presenten las causales referidas -decisión para la cual se consultará en forma previa a la Dirección Jurídica o quien haga sus veces-. Se podrá hacer uso de la terminación de contratos en los eventos contemplados en el Código de Ética y Conducta y las cláusulas de ética que se pactan contractualmente.

	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 21 DE 28</p>
---	---	---

3.3. Rutinas de monitoreo

La Dirección de Control y cumplimiento deberá efectuar monitoreos periódicos, acordes con el plan de trabajo y las metodologías específicas definidas y acordadas con la Vicepresidencia de Cumplimiento de Casa Matriz, conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación. El monitoreo periódico incluirá las actividades de revisión y verificación que sean aplicables, tales como: **i)** Cruce de contrapartes en listas vinculantes, restrictivas y de control; **ii)** Seguimiento a negociaciones comerciales; **iii)** Revisión de contrapartes y cupos, en negociaciones de productos controlados (aplica a sociedades subordinadas); **iv)** Información divulgada en medios de comunicación; **v)** Negociaciones en jurisdicciones de riesgo; **vi)** Beneficiarios reales; **vii)** Concentración de negocios y operaciones; **viii)** Actividades de agentes e intermediarios; **ix)** Resultados de la gestión de asuntos éticos y de cumplimiento; **x)** Conflictos de interés; **xi)** Transacciones en efectivo y pagos no asociados a un contrato; **xii)** Negociación de acciones; **xiii)** Pagos a Personas expuestas políticamente o sociedades de las que estas hagan parte como accionistas en los términos del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Las alertas producto de estos monitoreos preventivos serán gestionadas y se deben adoptar las medidas de prevención y control respectivas, y ordenar los traslados a autoridades competentes que sean necesarios.

3.4. Procedimientos aplicables para la adecuada Implementación y Funcionamiento de los Elementos y las Etapas del LA/FT/FPADM.

3.4.1. Señales de alerta en el relacionamiento con contrapartes

Para prevenir riesgos de LA/FT/FPADM y asegurar su mitigación, además de las establecidas en la ley, las normas internas y disposiciones de autoridades de vigilancia y control, las siguientes son señales de alerta que deberán tenerse en cuenta en cualquier tipo de relacionamiento con toda contraparte⁴:

a. Por Jurisdicción

Cuando las contrapartes estén localizadas o desarrollen actividades o transacciones o remitan mercancías en/a países, jurisdicciones o zonas, o se haga tránsito por estos mismos:

- Calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Señalados como de especial preocupación de lavado de activos, sea como institución o como jurisdicción, por el FINCEN⁵.
- Sujetos a las sanciones de listas vinculantes o restrictivas.

⁴ Estas señales de alerta aplican para todo tipo de relaciones y negocios, incluyendo: contratos, convenios, compraventa de productos, nuevos negocios, entre otros.

⁵ United States Department of the Treasury. Financial Crimes Enforcement Network.

- No cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios presenciales definidos para Colombia. En los cuales no tienen agencias o sucursales.
- Donde no hay demanda aparente para las actividades o transacciones.
- Con alto riesgo y nivel de ejecución de actividades ilícitas –conforme sea definido por la Dirección de Control y Cumplimiento, área encargada del monitoreo-.

b. Por temas legales, normativos o de riesgos públicamente identificados

- Empresa, sociedad o unión conjunta -consorcio, unión temporal, entre otras- no constituida conforme con la normativa aplicable.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP) de conformidad con las normas vigentes para el efecto.
- Personas Expuestas Políticamente de Organizaciones Internacionales⁶ o PEP Extranjeras.
- Antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, o con medidas cautelares restrictivas de la libertad, o involucradas como parte en procesos penales, civiles, administrativos, en curso.
- Sanciones o multas por incumplimiento de obligaciones comerciales, financieras, prácticas anticompetitivas, colusión, monopolio o similares.
- Falta de claridad en la titularidad o el derecho respecto de determinado bien.
- Relacionamiento en las listas vinculantes, listas restrictivas o de control o con personas incluidas en estas. En estos casos, una vez se identifique que cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF.
- Recurrencia en noticias de trascendencia nacional e internacional sobre presuntos hechos indebidos o delictivos, en especial, si se trata de hechos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y asuntos relacionados.
- Contrapartes que estando obligadas a tener un programa y oficial de cumplimiento y/o el sistema de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, no acredite su existencia en debida forma o se nieguen a hacerlo.

c. Por el desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones

- Nivel de vida y operaciones que no coinciden con el salario, el valor de los contratos, los bienes o capacidad económica ni con la información que reposa en la empresa, o actitud ostentosa.
- Realización de actividades ajenas al objeto social de la compañía, con dificultades económicas o que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Celebración de contratos sin justificación o compras de bienes con suficientes existencias.
- Operaciones, negocios y contratos que no consten por escrito.
- Cobro de reclamaciones constantes.
- Realización de operaciones por intermedio de agentes o intermediarios sin necesidad de los mismos.

⁶ Definidas como aquellas "personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)".


- Crecimiento desproporcionado o inusual en inversiones, ingresos, operaciones o en la compraventa de productos.
- Contraparte recién creada, de poco reconocimiento en el mercado, sin trayectoria y capacidad que realiza altas transacciones o que teniendo un promedio normal de operaciones las aumenta en forma significativa sin razón aparente, alejándose de los estándares del sector.
- Ofrecimiento de bienes y servicios con precios sustancialmente inferiores a los del mercado o propuestas de pago de productos más elevados de los normales.
- Indicadores de operaciones que no reflejan la realidad operativa y financiera.
- Inexistencia o inefectivos programas para la administración de riesgos, cuando aplique.
- Requiere que los pagos se hagan en una cuenta localizada en un país diferente en el que está domiciliado o en un Estado considerado como de alto riesgo.
- La contraparte propone acelerar trámites en las entidades del gobierno o encargarse del relacionamiento con estas directamente.
- Ausencia o desactualización de habilitadores tecnológicos que impiden soportar o generar información confiable de la Empresa, sus contrapartes o la debida diligencia a éstas últimas.
- Solicitud de cesión de pagos o de facturas sin soporte o justificación de manera frecuente, evidencia de falta de capital para el cumplimiento de las obligaciones.
- Cambio constante de actividad económica, de proveedores, agentes, sociedades de intermediación aduanera y depósitos, socios o representantes.
- Pérdida o hurto de mercancías en los trayectos acordados de manera constante y sin gestión para prevenir su reincidencia o denuncia de los hechos ante las autoridades competentes.
- Solicitud del importador, exportador, depositario o consignatario de entregar la mercancía a una tercera persona con la que no tienen ningún vínculo comercial o en una zona sin vínculo aparente, de alto riesgo o en el cual no se realiza ese tipo de actividades.
- El pago al transportador es asumido por una tercera persona con la que el importador, exportador, depositario o consignatario no tiene vínculo comercial.
- Recorrido sugerido por el importador, exportador, depositario o consignatario para el traslado de mercancía no es el más rápido, seguro, corto, usual o económico.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de la compañía.
- Insinuaciones, presiones, amenazas u ofrecimientos indebidos para que no se realicen debidas diligencias o que se acepte la información incompleta o falsa.
- Insinuaciones o presiones para que un trámite se agilice o se omita por la compañía.
- Exigencias de relacionarse directa o únicamente con determinada persona o asesor comercial de la empresa o negativa a recibir trabajadores para validar información.

d. Por la información suministrada

- Ocultamiento de información o reporte irreal sobre el cumplimiento de controles a su cargo.
- Reporte de información no veraz o de difícil verificación.
- Renuencia injustificada a suscribir cláusulas éticas, compartir o actualizar información para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM o a diligenciar formularios de conocimiento de la contraparte.
- Reticencia a entregar soportes o información de su objeto social, experiencia, representantes, socios o beneficiarios reales, finales o relacionamiento con contrapartes.
- Negativa de hacer entrevistas, visitas domiciliarias, sesiones de trabajo y la actuación renuente o molesta frente a preguntas realizadas para el conocimiento de la contraparte.
- Información de negocios o fuentes financieras no claras y con reticencia a aclararlas.
- Inconsistencias en la información financiera reportada.
- Inconsistencias recurrentes en la documentación de trámites aduaneros (importación y exportación) y en la información de la transacción o productos sobre los cuales no se puede validar la legalidad de su proceso de importación.
- Cambio frecuente de sus datos de contacto o imposibilidad de relacionar usando la información de contacto suministrada (dirección, teléfonos, correos electrónicos, representantes, NIT).
- Coincidencia de datos de contrapartes (socios, representantes legales, cédulas, NIT, teléfono, correos electrónicos, dirección, etc.).
- Documentos de importaciones, transporte u otros que se presenten para cumplir algún requisito exigido a la contraparte que están a nombre de otra persona o empresa.
- Documentos allegados con tachaduras o enmiendas para acreditar requisitos exigidos.
- Mercancía sometida a viajes, transbordo o cabotaje continuo y datos de destinatarios indefinidos o incompletos (sin datos de contacto, destinos u otros).
- En el evento en que una potencial contraparte se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento de la misma, se deberá reportar tal circunstancia por parte del área que se encontraba adelantando la debida diligencia al Oficial de Cumplimiento, para que este último realice el reporte a la UIAF como una tentativa de vinculación comercial.

4. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACION Y REPORTE

4.1. Documentación de conocimiento y debida diligencia de contrapartes –incluida la debida diligencia intensificada-

	Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM	CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 25 DE 28
---	--	--

Las áreas que tengan a cargo las actividades de debida diligencia de contrapartes para los procesos de vinculación serán responsables de archivar la información según como se indique en los procedimientos internos.

4.2. Documentación gestionada por consultas y denuncias

Se archivará en la herramienta que administra la línea ética. Si en la gestión de los asuntos se estima procedente hacer un ROS a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, así se indicará en el informe de cierre correspondiente. Es responsabilidad de cada verificador asegurar el registro de las evidencias en dicha herramienta.

4.3. Documentación ROS

Los ROS serán registrados, con la información soporte, en el aplicativo dispuesto por la UIAF o autoridad competente. Adicionalmente, es responsabilidad de la Dirección de Control y Cumplimiento, tener un archivo interno de la documentación de los reportes de operaciones inusuales y sospechosas. En este caso, toda la información estará sometida a reserva y confidencialidad de acuerdo a la normatividad aplicable.

4.4. Documentación originada en los ciclos de gestión de riesgos de procesos

La Dirección de Control y Cumplimiento archivará la información originada en los ciclos de gestión de riesgos de procesos que consideran los riesgos LA/FT/FPADM en la herramienta definida para tal fin.


4.5. Traslados y respuestas a organismos de control externos nacionales

Los traslados que se realicen a autoridades de control como resultado de la gestión de asuntos éticos y las respuestas que se emitan respecto de los mismos se registrarán en la línea ética por parte del verificador del asunto.

4.6. Actividades del Programa de Cumplimiento

Los soportes de las actividades del programa de cumplimiento, incluyendo los planes de entrenamiento y comunicaciones, serán archivados por la Dirección de Control y Cumplimiento.

En caso de procesos de reorganización, fusión, escisión o transformación se debe garantizar la continuidad y cumplimiento de la conservación documental, adoptándose medidas que garanticen el archivo, guarda, conservación y protección de la documentación soporte, según lo previsto para ese tipo de procesos.

	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA: 27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 26 DE 28</p>
---	---	---

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Sistema estará sometida a reserva, pudiendo solo ser conocida por la UIAF y demás autoridades internas y externas competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

4.7. REPORTES INTERNOS

4.7.1. Informes a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento debe presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe en el que conste, como mínimo:

- Los resultados de la gestión y monitoreos realizados, así como de los controles implementados para determinar la eficiencia y eficacia de las directrices en materia de LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento con el envío de los requerimientos o reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas del mismo.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Las actualizaciones normativas que, en caso de ser necesarias, se requieran para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, a fin de adoptar las medidas para su cumplimiento.


4.7.2. Reportes internos sobre transacciones inusuales u operaciones sospechosas

Se presentará por parte del empleado responsable de la detección de operaciones inusuales, o por quien tenga conocimiento de una operación sospechosa, ante la Dirección de Control y Cumplimiento para su análisis. Dicho informe debe indicar las razones que permiten considerar la operación como tal y se hará por escrito y de forma inmediata.

4.8. REPORTES EXTERNOS

4.8.1. Procedimiento para la gestión de ROS

- Al detectarse una señal de alerta o una operación inusual se deberá revisar, conforme la definición establecida en forma precedente, si la misma se sale de los parámetros de normalidad y si no existe justificación razonada.
- En caso de que la operación sea catalogada como sospechosa, se debe diligenciar el formato "Reporte de operaciones sospechosas o inusuales SAGRILAFT" con el cual, cualquier empleado, directivo o accionista podrá informar al Oficial de Cumplimiento las características identificadas. Adicionalmente cualquier contraparte podrá reportar la situación a través del medio dispuesto para comunicar estas señales: línea ética

 <p>InverColsa Inversiones de Gases de Colombia S.A.</p>	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 27 DE 28</p>
--	--	---

<http://grupoinvercolsa.ethicspoint.com>. Allí se podrá adjuntar el formato de operaciones sospechosas para explicar la situación observada, y/o cualquier documento que considere relevante para la investigación.

- La Dirección de Control y Cumplimiento, verificará la información y se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 - a. Si la operación es sospechosa, el oficial deberá radicar ROS en la UIAF siguiendo las pautas definidas por dicha Unidad y el instructivo o norma que aplique para el efecto.
 - b. Se deben hacer verificaciones adicionales con la contraparte o emitir recomendaciones para mitigar el riesgo o clarificar la situación. En este caso, es necesario indicar el tratamiento a seguir y hacer monitoreo a las acciones dispuestas.
 - c. El asunto debe ser trasladado a otra autoridad competente adicional a la UIAF.
 - d. Impide entablar relación con la contraparte.
 - e. Amerita la terminación de la relación comercial o jurídica con la contraparte. El concepto debe ser trasladado al área responsable del negocio para el análisis correspondiente con la Dirección Jurídica o el área que haga sus veces.

Por su parte, las áreas del negocio deben:

- Ejecutar las recomendaciones o conceptos emitidos por la Dirección de Control y Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento.
- Comunicar a la Dirección de Control y Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento, las acciones realizadas y/o la decisión adoptada, según el caso.

4.8.2. Ausencia de ROS

Conforme la forma y periodicidad que establezca la UIAF, se deberá realizar el reporte negativo o de ausencia de operaciones, a través del Sistema de Reporte en Línea.


4.8.3. Registro y periodicidad de reportes a la UIAF

Invercolsa cumplirá con los procedimientos y periodicidad de reporte según la naturaleza de la empresa, el sector al cual pertenezca, el registro que se tenga ante la DIAN y los usuarios habilitados por la UIAF. Para esos efectos, se tendrá en cuenta la normativa aplicable y vigente para cumplir con el deber de hacer los reportes de operación sospechosa, ausencia de ROS y demás que sean requeridos por la normatividad aplicable.


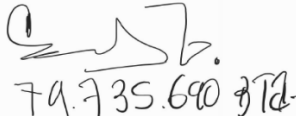
4.8.4. Otros reportes externos

4.8.4.1 Cooperación con organismos de vigilancia y control

El envío de información requerida por las autoridades frente a la gestión para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien debe liderar las verificaciones administrativas en la materia.

 <p>InverColsa Inversiones de Gases de Colombia S.A.</p>	<p>Anexo Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT/FPADM</p>	<p>CODIGO: MN-SCI-001 VIGENCIA:27/12/2024 VERSIÓN: 002 PÁGINA: 28 DE 28</p>
--	--	---

VERSIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA
1	Generación documental	31/08/2021
2	Ajuste en la debida diligencia para la vinculación de PEP's. Dicha modificación no impacta directamente el Manual, por lo que la aprobación del anexo no se eleva a Junta Directiva y es aprobado por el Director de Control Interno y cumplimiento (e).	27/12/2024

	 79.735.690 JTD
Oscar Chaves Cano	Eduardo Ramírez Landínez
ELABORADO Y ACTUALIZADO	APROBADO
Coordinador de Ética y Cumplimiento	Director de Control Interno y Cumplimiento (e)